

**CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE VALORES
No.**

PARTES DEL CONTRATO

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	SERVIVALORES S.A. NIT. 830.118.120-5 REPRESENTANTE LEGAL C.C. No.
EL MANDANTE PERSONA JURIDICA	MANDANTE NIT REPRESENTANTE LEGAL C.C. No.
EL MANDANTE PERSONA NATURAL	MANDANTE C.C. MANDANTE C.C.

El presente Contrato para la Administración de Valores suscrito entre las partes arriba relacionadas se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: EL MANDANTE entrega en administración a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, los valores relacionados en el Anexo No. 1, para que ésta por cuenta de **EL MANDANTE** y en desarrollo de la administración ejerza sobre los mismos las siguientes facultades:

1. Realizar todas las operaciones que sean necesarias para la administración de los valores entregados por **EL MANDANTE**, ante los Depósitos Centralizados de Valores, en adelante **LOS DEPOSITOS**.
2. Realizar el cobro de rendimientos y el cobro de capital.
3. Reinvertir las sumas que por capital o rendimientos llegue a cobrar de acuerdo con las instrucciones que para cada caso en particular imparta **EL MANDANTE**, las cuales deben tener el correspondiente soporte escrito.
4. Llevar a cabo la suscripción preferencial de los títulos que le correspondan a **EL MANDANTE** en una nueva emisión.
5. Valorar a precios de mercado los títulos recibidos en administración.
6. Suscribir en nombre de **EL MANDANTE** los endosos en Administración que se requieran.
7. Abonar o consignar los dineros que tenga a favor de **EL MANDANTE**, por las operaciones realizadas en desarrollo del presente contrato, en cualquiera de las cuentas que indique **EL MANDANTE**, a falta de esta información el pago se hará por ventanilla. Las consignaciones se entenderán para todos los efectos legales, como pagos o entregas de dinero hechos directamente a **EL MANDANTE**.

PARAGRAFO: EL MANDANTE faculta por este acto a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** para que ésta por cuenta de **EL MANDANTE**, sin que medie autorización previa, realice todos los actos que sean necesarios en favor de la inversión de **EL MANDANTE**.

SEGUNDA - REMUNERACION: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA cobrará por los servicios prestados las sumas indicadas en el Anexo No. 2, estas sumas, adicionalmente, se encuentran publicadas en la página Web de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**.

TERCERA – VALORES EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION: Los valores entregados por **EL MANDANTE** en desarrollo del presente contrato bien sea físicamente o bien mediante transferencia de los derechos a los **DEPOSITOS** que efectúe **EL MANDANTE** o un tercero por cuenta del mismo, sólo ingresarán en custodia y administración cuando sean efectivamente recibidos por los **DEPOSITOS** y solo a partir de ese momento **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** estará obligada a lo prescrito en este contrato. Será de la entera responsabilidad de **EL MANDANTE** todo hecho anterior a la recepción de los valores por parte de los **DEPOSITOS**, que llegue a afectar o grabar en cualquier forma los valores entregados en custodia y administración, así como los posteriores que no sean causados directamente por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**. En todo caso, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** entregará los valores recibidos a los **DEPOSITOS** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez recibidos los valores por parte de los **DEPOSITOS**, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** tendrá cinco (5) días hábiles para entregar a **EL MANDANTE** los certificados de custodia, los cuáles forman parte integrante del presente contrato. **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** no se hará responsable de la custodia de aquellos valores que no sean admitidos en depósito por los **DEPOSITOS** o de aquellos que habiendo estado en el depósito dejaran de estarlo por disposición de los **DEPOSITOS**, evento en el cual, dichos títulos o valores deberán ser devueltos a **EL MANDANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la fecha de la no admisión por parte de los **DEPOSITOS**.

CUARTA - CERTIFICADO DE CUSTODIA: Corresponderá a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, cada vez que se le entreguen valores por **EL MANDANTE** o por terceros a nombre de **EL MANDANTE** para ser custodiados y administrados en ejecución de este contrato, elaborar un comprobante que se denominará **CERTIFICADO DE CUSTODIA** en el cual se harán constar los siguientes datos:

- a) Nombre y dirección de **EL MANDANTE**
- b) Descripción de los títulos o valores especificando su denominación, cantidad, valor nominal, nombre del emisor, serie y número de los títulos o documentos que lo representan, fecha de emisión y demás información para su debida individualización.
- c) Fecha de ingreso a depósito del título o valor.

Una copia del **CERTIFICADO DE CUSTODIA** deberá ser remitida a la dirección que **EL MANDANTE** tenga registrada ante **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, quien a su vez, informará por escrito a las sociedades emisoras o administradoras de los valores dados en Administración, en cualquier caso que se requiera algún acto de Administración, que tales valores se encuentran bajo la Administración de los **DEPOSITOS**.

QUINTA – RETIRO DE VALORES POR EL MANDANTE: **EL MANDANTE** podrá retirar, en cualquier tiempo, los valores entregados, previa solicitud por escrito dirigida a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** con antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que desee hacer el retiro de los valores.

SEXTA - DURACION: Las relaciones jurídicas aquí reglamentadas tendrán una duración indefinida, pero cualquiera de las partes puede hacerlas cesar en cualquier momento mediante comunicación por escrito dirigida a la otra con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha en que dichas relaciones deben quedar terminadas. Esta terminación unilateral no dará lugar a indemnización alguna.

En constancia se firma en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____

EL MANDANTE

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

ANEXO No. 2
REMUNERACION

EL MANDANTE

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA
